



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos...!!!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024-MDJCC/A

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA, APROBACION DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA, RENDICION DE CUENTAS- APRC, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

Aucayacu, 30 de abril de 2024



VISTO: el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril del 2024, y más recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles, en nueve (18) Folios;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de Abril de 2024, mediante memorandum N° 588-2024-GM-MDJCC, y el informe N° 0942-2024-GPP-MDJCC-A, el Gerente de planeamiento y presupuesto, en el pleno de Concejo municipal; mediante el cual; **el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; solicita la para realizar la convocatoria, Aprobacion del reglamento de Audiencia Publica, Rendición de Cuentas- APRC, en el ejercicio fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Jose Crespo y Castillo.** así, Como sus anexos que acompañan como antecedentes válidos para su respectiva deliberación de acuerdo a la LOM respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Distritales o Provinciales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relacionada que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", encontrándose el presente convenio dentro de este parámetro;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° del numeral 34) establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, en el artículo 41° de la norma prescrita en el párrafo anterior, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo 119°-A incorporado a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de la Ley N° 31433, señala que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus Presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece, que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";



Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;



Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la participación al pleno del concejo municipal, para dar a conocer el Proyecto de Ordenanza Municipal con la finalidad de ejecutar la Audiencia Pública de rendición de Cuentas 2024, se programe la primera audiencia pública para el día 24 de mayo 2024 y tomar las decisiones pertinentes con todas a las áreas de la municipalidad, con la finalidad de dar a conocer a la población del Distrito de José Crespo y Castillo; los logros, metas y dificultades que se han tenido durante la gestión municipal;



Que, llevado como orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril fue puesta en consideración la aprobación de Inicio de Procedimiento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo-Aucayacu; la misma que fue aprobada por UNANIMIDAD por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, ante lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el Siguiendo acuerdo:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la autorización de inicio del procedimiento para la de Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu y se apertura el Expediente de la Audiencia en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con el objetivo de dar a conocer la gestión del gobierno distrital, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión, dificultades y otros, de conformidad con la Ley vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR que la Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sea efectuada por el alcalde de conformidad con el artículo 20º inciso 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la convocatoria sea realizada dentro del plazo previsto para la realización de la audiencia y debe contener lo siguiente:

- ✓ Fecha, hora y lugar de la Audiencia.
- ✓ La agenda y plazos para la observación de la agenda.
- ✓ Requisitos para la inscripción, horario, lugar y plazo para la inscripción de la participación.
- ✓ La publicación del cronograma de actividades.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encargue de elaborar el Reglamento de la Audiencia Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, previstas por el artículo 119-A incorporado a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 mediante Ley N° 31433.



ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de concejo municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MER/A.MDJCC
OGEA/Sec. Gral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

[Firma]

MORENO EXALTACION REYES
ALCALDE